

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500133001

No. de Registro 20145500133001

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. CALLE 29 No. 6 - 55 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4723 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GAROLA MARTINEZ Coordinador Grupp Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

20 MAR 2014 Del 0 0 4 7 2 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con N.I.T. 9002136474.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos Τ.

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasiadaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 186285 de fecha 07 de Julio de 2011, impuesto al vehículo de placa SWN-814, el cual transportaba mercancia

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con N.I.T 9002136474",

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con N.I.T. **9002136474**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SWN-814.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1°, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con N.I.T 9002136474".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA SWN-814	
IUIT No.186285	07 de Julio de 2011		
TIQUETE DE BÀSCULA No. 559294	07 de Julio de 2011		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con N.I.T.9002136474, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con N.I.T 9002136474".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con N.I.T. 9002136474, por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con N.I.T. 9002136474, con domicilio en la ciudad de CALI-VALLE DEL CAUCA, en la dirección CALLE 29 No 6 - 55, teléfono 6667048 correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2014

804773

NOTH

OTIFIQUESE Y CUMPLASE

PERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista & Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME DI	INFRACCION	NES DE TRANSP	ORTE No.	18628	35
1 1 00 02 1 1 00 02 1 1 00 02	01 04 05 05 05 01 08 08 08 0	0.00	A. of	Republica de Golombia Ministeria de Resporte	
200		1 12 11 22 22 21 41 (9		CHI DE CARDONNIO
TANGAN DELLA TERM WASCIONETRIC DISTO	DWHOCKUN FIDHIDAD	NO INTERNATIONAL PROPERTY.	OF SHIPPING	SAME OF BRIDE	見るを書い
Andoly	110 CPX	ntoskm	49 T 1	00 m 4	-11-
Production of	11 (UZ.) 2 (Z.) 1991	CHARLES SERVICE THE	AND CHARLES AND CO.	THE COLUMN	CONTRACTION OF THE PARTY NAMED IN
4 U C D 4	F IS H I	A LAM ALSO	D H D T	D V W	8 9 2
1 8 8 8 1	V GUN - S	N N N N	9 8 5 1	11 11 00	x 4 3
A H C D D	1 5 4 1 5	· CNO	7 - 0 - H - 1 - 1	UVW	(V Z
		AND AND PERSONAL PROPERTY.		Late India	Secretary and a
CONTRACTOR STATE OF THE PARTY O	4 5 0 = (5)	CONTROL I	7. COOKED DE INFRIA	1 (5) 1	SUPPLIES THE
0 602 31	4 1 0 7 0	11497410	0 1 2 3		
1	1) + + + +	T PARTICULAR	6	1 1 1	1 1
	8 8 9 9	FUR.CO X		5 5 8	1
SERVICE CONVENIENCE	the second second second		NATION SHOWS BUT	9 IN 5 WO WEST	10/33/00 TSV
PUTCHOVE.	EMMON	DOCUMENTO DE IDE		-	AND DESCRIPTION OF THE PERSON
105	1,6004038131	83 18	12 12	1-1-1	-
D.FIG.FA	PEXEMPIA	ERIGREDA DE CONDO	2009		CQ-7
AMPERCI	SAMON TRACTOR	X 11165	1-6122	5913	202
AMADAETA	11,647	1191991 00		T OUT E	
ACTOR Y SIMILARES		1 4752	. 0	7-03-	7013
PROPERABIO DEL	ARHICOT O	Humber	to Caldo	ma Am	rh.
noton o	1	Dat days	17770	T DESCRIPTION OF	14
10.000	Durid 130	9 (1) 251g	1-14-16	MRS TIO	+1
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	APRIS A ENTARIES COMES	TO EDUCATIVO O ASOCIACIO	OH DE PARMENDE DE FA	HILLIA HILAZON SOC	INS
Yours Por	TES GPI VOI	RELIDANIE	900.21	3.647.	-4
IT FICERCIA DE LUY	TO DESCRIPTION OF	CO DESCRIPTION OF	TAILETA SE OPERAC	2 2 2 2 2 2	NAME OF SCOOL
- 10	2001186	1 003			NU
d DATOR DEL AGEN	CR SHARING TO			STREET, STREET	用整数器
27	1-1	- Henn	ナヤーナンカ	DEVAL.	
130111	40 1010 1	S VICTORY	25111		
ROTAL TH AGUSTA FA. TRUM POPPE OF BATCHHOP, MOS	88300	record a established to a con-	CTRIM SET TAKEND 6-150-	W. Chine of Thirt in	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
D. IMMOVILERATION		PROGRAMMENT OF THE PROGRAMMENT O	DECEMBER OF ERIO	Mary Section 2010	
PARTICIPATION		TALLER OF THE RESERVE		PANCHEWDERC	信度提高
		0.2600		rangaganess	
is destronciones	SHIP WOUNDSHIP	ID SEE INDOORSE DE SE	CONTRACTOR OF STREET	NAME OF TAXABLE PARTY.	00000000000000000000000000000000000000
La Pro	Queste de	positivo (V)	55000	THE RESIDENCE	G COV.
NO 5190	ALL SPAUL	a esta Merca	Un Sabre	Des la	LE CONTRACTOR
1. 340 4	Va mon	A exto de	Corgo Or	5376	7228
869754	8 SP 910	insborda B	SUBJEF	250.	- 6727
TOTAL STREET CONTRACTOR	NAMES OF TAXABLE PARTY.	AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF	7	TAXABLE PARTY	
T EXIT SPORMS \$1 TENSON	CORP. GRADE SAVE AL MICK DE	A SUITEMBACIÓN ADMINISTRATIVA POR	PRATE DE TANDON EL MONES	ME DIE LA AUTOMORIA CON	HOSPHER
Suppy	ntending	a de ruinto	= Wton	SUDIFFE	2
THMA DEL AGENTE	110000000	FIRMA DEL CONDUCTO	100	FIRMA DEL TEST	A Committee of the Comm
7	9.1	11		.v. resources	0.000
11	1/2	humbert	O.		
D ID SHAVEDAD	DB-440-WENDO	83616	71	C-2, Ha.	
	- 1	AUTORIDAD DE	TRANSITO -		



CONTREMONARIA DE OCCIDENTE AREA DE SERVIDOS DA MOTORIA SELMOS (LA MOTORIAL DEMADO

20 中国3 A 5/898 THE STATE OF THE S ELBIQUE DI

A STATE OF THE STA

THE PROLECTION AND THE PROPERTY OF THE PROCESSION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

CBSERVACIONES CSSERVACIONES CESTATIVARIA

COMPANY OF STALL STALL SHIDDE NULTABLE TARREST

THE WORLDS

PROMETAL COSTS A - LIDENS BY ENTERNY



Superintendencia de Puertos y Transporte Republica de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500113821 2 0 1 4 5 5 0 0 1 1 3 8 2 1

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. CALLE 29 No. 6 - 55 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4723 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro perticular

YATZMIN GARÇIA MARTINEZ® Asssor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Parcio Parcio
D"Felipe parcio Desktop DOCUMENTOS DE APOYO CONTINGENCIA Y VARIOS MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO. doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderad TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S CALLE 29 No. 6 - 55 CALI – VALLE DEL CAUCA



REMITENTE

Nombre/ Razén Secial SUF-ERINTENDENCIA DE ONEDTIVE Y TRANSCIPITE Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad: SOGOTA D.C. Departamento:

ENVIO: 8N161058599CO

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Nombrei Razón Social

TRANSPORTE DEL VALLE Dirección:

CALLE 29 No. 6 - 55

Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 04/04/2014 14:50:47

42 DESTINATARIO